

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 1996 N° 13,174

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N° 163

(De 25 de noviembre de 1996)

" POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE" ... PAG.2

DECRETO EJECUTIVO N° 164

(De 25 de noviembre de 1996)

" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS DEL DECRETO EJECUTIVO N° 485 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1994 Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS EN RELACION CON LA COMISION MARITIMA NACIONAL." PAG. 3

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS

NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION N° DGF-031-96

(De 31 de octubre de 1996)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PERMISOS DE SUBSISTENCIA PARA LA ESPECIE CATIVO EN LA PROVINCIA DE DARIEN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." PAG. 9

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION - NATURALIZACION

RESOLUCION N° 107

(De 21 de noviembre de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARGARITA BERTHA CHIURLIZA REITER." PAG.11

RESOLUCION N° 108

(De 21 de noviembre de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LUIS SOTO RODRIGUEZ" PAG.13

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. N° 006-96

(De 24 de octubre de 1996)

" ESTABLECER LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS PORTUARIOS QUE RECIBIRA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL POR MOVIMIENTO DE CONTENEDORES POR PARTE DE LA EMPRESA PORT INTERNATIONAL CONTAINERS, S.A." PAG.14

ACUERDO C.E. N° 007-96

(De 24 de octubre de 1996)

" DEROGAR EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO N° 3-89 DE 13 DE OCTUBRE DE 1989, POR EL CUAL SE ACORDO LAS TASAS POR EL SERVICIO DE MUELLAJE, PARA LA CARGA CONTENEDORIZADA, Y UN RECARGO DE CINCUENTA BALBOAS CON 00/ 100 (B/50.00) POR TEU DESEMBARCADO LLENO EN EL MUELLE DE SAMBA BONITA" PAG.16

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION N° 80-96

(De 27 de septiembre de 1996)

" ARTICULO PRIMERO: EL PRIMER PARRAFO DEL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCION N° 22-96 DE 29 DE MARZO DE 1996 EN DONDE SE ORDENABA LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA PROPERTIES OF PANAMA, INC. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO." PAG.18

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/1.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 163

(De 25 de noviembre de 1996)

**“Por el cual se crea el CONSEJO NACIONAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE.”**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO :

Que por mandato constitucional, es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que el Estado, preocupado por el progresivo deterioro del medio ambiente, de los recursos naturales y la expansión de la frontera agrícola, se propone poner en práctica políticas, programas, proyectos y otras actividades para garantizar un desarrollo sostenible en la calidad de vida de todos los panameños.

Que la República de Panamá se comprometió ante la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992 y ante la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES) en 1994, a aunar esfuerzos con los demás países del mundo y de la región, para establecer, en forma participativa, políticas de desarrollo sostenible, para propiciar la paz, la libertad, democracia y desarrollo.

DECRETA :

ARTICULO 1. Créase un organismo administrativo denominado **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, adscrito a la Presidencia de la República, con el objeto de desarrollar un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ciudadano panameño, que lo coloque como centro y sujeto primordial del desarrollo por medio del crecimiento económico, con equidad social; el cual debe sustentarse en el equilibrio ecológico y en el respeto de la diversidad étnica y cultural local, regional o nacional, fortaleciendo la plena participación ciudadana en este proceso, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, para mejorar la calidad de vida de esta y las generaciones futuras.

ARTICULO 2. El Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer y promover mecanismos de consulta permanente entre los diferentes sectores de la sociedad panameña, para la concertación de acciones en el tema de desarrollo sostenible.
2. Actuar de enlace con organismos internacionales y organizaciones nacionales, especializadas en programas de desarrollo sostenible y cumplir y dar seguimiento a los compromisos que se adquirieran en dicha materia.
3. Participar con los distintos sectores y organismos en la toma de decisiones, en eventos relacionados con los programas de desarrollo sostenible.
4. Fomentar la cultura y el intercambio permanente de información y experiencias sobre desarrollo sostenible, entre los distintos sectores que participen de tales programas.
5. Impulsar foros de participación intersectorial sobre Desarrollo Sostenible.
6. Impulsar la elaboración y ejecución de políticas, estrategias, programas y proyectos, con enfoque integral.
7. Colaborar en la movilización de recursos nacionales e internacionales.

8. Propiciar la divulgación de las acciones que se ejecuten para el logro de los objetivos de los programas de desarrollo sostenible.
9. Promover la creación, a nivel nacional, de comités locales para el desarrollo sostenible y dar seguimiento a los programas que cada uno de ellos adopte.
10. Propiciar la adopción de la Agenda 21 y los acuerdos de Río, suscritos por Panamá.
11. Cualesquiera otras funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 3. El Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, será presidido por el Presidente de la República o por la persona que él designe y además formarán parte del mismo los siguientes miembros:

1. El Ministro Coordinador del Consejo Económico Nacional.
2. El Ministro Coordinador del Gabinete Social.
3. El Director del Instituto Nacional de Recursos Naturales
4. El Presidente de la Comisión Legislativa de Población, Ambiente y Desarrollo.
5. Un representante del Consejo de Rectores de la Universidades Oficiales y Particulares de la República de Panamá.
6. Un representante del Consejo Nacional de la Empresa
7. Un representante de las organizaciones no gubernamentales
8. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
9. Un representante del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados.
10. Un representante del Sector Indigenista.

ARTICULO 4. Los miembros no gubernamentales del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, serán nombrados por el Presidente de la República, escogidos de temas que para tal fin le propondrán las organizaciones a las cuales pertenezcan los candidatos.

ARTICULO 5. El Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, será administrado por un Secretario Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República.

ARTICULO 6. Los representantes del Estado serán nombrados por el período coincidente de gobierno. Los representantes de los sectores civiles serán nombrados por los períodos determinados de acuerdo a los mecanismos internos de cada sector y serán los representantes del sector.

ARTICULO 7. El Secretario Ejecutivo del Consejo para el Desarrollo Sostenible, tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la ejecución de las políticas establecidas por los miembros del Consejo.
2. Someter a la consideración de los miembros del Consejo, el mecanismo de coordinación y el presupuesto de funcionamiento.
3. Gestionar contactos para que el Consejo negocie los recursos que serán utilizados para el financiamiento y ejecución de las políticas, programas y proyectos que emanen del Consejo.
4. Administrar los recursos asignados al Consejo, con transparencia, economía, eficiencia y celeridad.
5. Presentar informes periódicos de su gestión y la de los comités locales para el desarrollo sostenible a los miembros del Consejo.
6. Facilitar la comunicación e información entre los miembros del Consejo, los comités locales para el desarrollo sostenible y otras entidades u organizaciones relacionadas con la materia.
7. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos del Consejo.
8. Ejercer las demás funciones y deberes que le señalen los miembros del Consejo.

ARTICULO 8. El Consejo para el Desarrollo Sostenible, elaborará su reglamento interno de funcionamiento y podrá crear las comisiones operativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 9. El patrimonio del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, estará constituido por los aportes, partidas y

subsidios que se le asignen en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, así como por los fondos provenientes de préstamos y donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades financieras y organismos internacionales, así como por los legados y herencias, que sean aceptados a beneficio de inventario.

ARTICULO 10. Las aportaciones, legados y herencias que personas naturales y jurídicas hagan al Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, serán gastos deducibles a favor de los contribuyentes en el cálculo del impuesto sobre la renta, para los efectos del artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO 11. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

DECRETO EJECUTIVO N° 164
(De 25 de noviembre de 1996)

“ Por medio del cual se modifican algunos artículos del Decreto Ejecutivo N°485 de 15 de diciembre de 1994 y se dictan otras medidas en relación con la Comisión Marítima Nacional”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que mediante el Decreto N°485 de 15 de diciembre de 1994, el Organismo Ejecutivo procedió a la creación de la Comisión Marítima Nacional, como un organismo consultivo, adscrito al Ministerio de Hacienda y Tesoro, encargado de recomendar políticas y estrategias marítimas nacionales, y coadyuvante con las entidades competentes del sector público para la ejecución de las mismas.

Que la Comisión Marítima Nacional está integrada por representantes de diferentes entidades ministeriales y autónomas del Estado, cuyas funciones guardan vinculación con las actividades marítimas del país.

Que es atribución del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia, coordinar la labor que desarrollen los distintos entes gubernamentales, con el objeto de ejecutar los servicios propios de la Administración Pública.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : Se adscribe al Ministerio de la Presidencia, la Comisión Marítima Nacional, creada mediante el Decreto Ejecutivo No.485 de 15 de diciembre de 1994.

ARTICULO SEGUNDO : Modifícase el artículo Segundo del Decreto Ejecutivo N°485 de 15 de diciembre de 1994, conforme quedó modificado por el artículo Primero del Decreto Ejecutivo N° 225 de 31 de octubre de 1995, así :

" **Artículo Segundo :** La Comisión Marítima Nacional estará integrada por los siguientes miembros :

- a. El Ministro de la Presidencia, como miembro principal y presidente de la Comisión, y el Viceministro del Ramo , en calidad de suplente;
- b. El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, como principal, y el Subadministrador, en calidad de suplente;
- c. El Director de la Autoridad Portuaria Nacional, como principal, y el Subdirector Técnico, como suplente;
- d. El Presidente del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), como principal, y la persona que éste designe, en calidad de suplente;
- e. El Presidente de la Asociación de Derecho Marítimo Panameña, como principal, y el Vicepresidente, como suplente;
- f. Un representante de la Universidad de Panamá;
- g. Un miembro de libre nombramiento del Presidente de la República.

PARAGRAFO : Hasta tanto se dicte la Ley Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, actuarán como miembros de la Comisión, en calidad de principal y suplente, respectivamente, dos de los representantes panameños ante la Junta Directiva de la Comisión del Canal.

ARTICULO TERCERO : Modifícase el literal c) del artículo Cuarto del Decreto No.485 de 15 de diciembre de 1994, el cual quedará así :

" c) Adoptar decisiones para el reordenamiento de la administración marítima panameña, para asegurar que las competencias marítimas del Estado estén debidamente administradas y coordinadas entre sí".

ARTICULO CUARTO : Modificase el artículo Sexto del Decreto N°485 de 15 de diciembre de 1994, conforme quedó modificado por el artículo segundo del Decreto Ejecutivo N°225 de 31 de octubre de 1995, así :

" ARTICULO SEXTO : La Comisión Marítima Nacional contará con un Grupo Asesor que apoyará las Sub-Comisiones, según sus afinidades dependiendo del trabajo a realizar. Los grupos asesores de apoyo estarán conformados por representantes de entidades públicas y gremios o asociaciones de derecho privado que, por razón de sus funciones u objetivos, tengan relación con los temas que deban ser incluidos en la formulación de la estrategia marítima nacional, y en especial por los siguientes :

- a. La Dirección General de Consular y Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
- b. La Gerencia General de la Zona Libre de Colón;
- c. La Dirección de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias;
- d. La Administración de la Autoridad Portuaria de la Región Interoceánica ;
- b. La Dirección Ejecutiva para Asuntos de Tratado, del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- c. El Servicio Marítimo Nacional, del Ministerio de Gobierno y Justicia;
- d. La Escuela Náutica de Panamá;
- e. La Cámara Marítima Panameña;
- f. La Asociación Nacional de la Industria Pesquera (ANDELAIP);
- g. La Asociación Panameña de Oficiales de Marina;
- h. La Unión Nacional de Marinos;
- i. La Asociación de Egresados de la Escuela Náutica de Panamá;
- j. La Asociación de Usuarios de la Zona Libre de Colón;
- k. El Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo;
- l. La Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE);
- m. La Asociación Panameña de Exportadores (APEX) ;
- n. La Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA) ;

- ñ. La Asociación de Empleados del Canal (A.O.O.D.E.C.);
- o. La Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC);
- p. La Universidad Tecnológica de Panamá;
- q. Dos Personas de reconocido prestigio y vinculación al sector marítimo de Panamá, designadas por el Organó Ejecutivo.

Las asociaciones o gremios de Derecho Privado que integren el grupo asesor, deberán estar representadas por sus respectivos Presidentes, en calidad de miembros principales, y por los vicepresidentes, como suplentes.

El Ministro de la Presidencia podrá incluir otros gremios y profesionales que puedan coadyuvar en la labor de las subcomisiones"

ARTICULO QUINTO : El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

**INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES
RESOLUCION N° DGF-031-96
(De 31 de octubre de 1996)**

"Por medio de la cual se reglamentan los permisos de subsistencia para la especie Cativo en la Provincia de Darién y se dictan otras disposiciones".

La Directora General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley No.21 del 16 de diciembre de 1986,

C O N S I D E R A N D O :

Que de acuerdo con los estudios técnicos realizados en los bosques naturales de Cativo (*Prioclis conifera*) ubicados en la Provincia de Darién, se acredita que los mismos están siendo objeto de un aprovechamiento no sostenible, y que de continuar con esta práctica tales especies están amenazadas de desaparecer en un corto plazo.

Que gran número de familias de escasos recursos económicos le solicitan con frecuencia a nuestra institución el otorgamiento de permisos de subsistencia de la especie Cativo y el realizar los respectivos aprovechamientos extraseo árboles con diámetros inferiores a los técnicamente permitidos.

Que la especie Cativo se desarrolla formando rodales homogéneos y mixtos en un sistema especial conocido genéricamente como "humedales", o bosques de pantanos de agua dulce, y la citada sobre-explotación está ocasionando una disminución de la regeneración natural de dicha variedad, todo lo cual está poniendo en peligro el manejo sostenible de la especie Cativo en perjuicio del beneficio socioeconómico de los habitantes de la región y del país en general.

Que los Cativales constituyen fuentes de materia prima para la industria del contrachapado (Plywood) y que de no manejarse sosteniblemente el recurso, en un corto plazo habrá un déficit de dicha madera poniendo en peligro la existencia y estabilidad de esta industria.

Que es responsabilidad del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables promover y garantizar el uso sostenible de los recursos forestales en todo el territorio nacional, y en particular de la especie Cativo debido a que en los últimos años ha sido objeto de uso indiscriminado.

Que en atención a lo expuesto en los hechos anteriores, esta Institución promulga la Resolución No. DGF-030 de 31 de octubre de 1996, por medio de la cual se suspende la tala de Cativo en la Provincia de Darién hasta tanto se reordene técnicamente la citada actividad.

Que por medio de la presente Reglamentación, el INRENARE podrá asegurar en el presente y en el futuro, el aprovechamiento sostenible de la especie Cativo en la Provincia de Darién.

Que en atención a todo lo expuesto, la suscrita Directora General debidamente facultada por la Ley No.21 de 16 de diciembre de 1986,

RESUELVE:

PRIMERO: Instruir al Director Nacional de Administración Forestal, al Director Ejecutivo Regional de Darién y demás funcionarios de esta Institución, para que a partir de la vigencia de esta Resolución, los permisos de subsistencia para la especie Cativo en la Provincia de Darién, se otorguen de conformidad con el presente Reglamento.

SEGUNDO: Los permisos de subsistencia para la especie de Cativo en la Provincia de Darién, se concederán de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. Todo permiso de subsistencia deberá ser tramitado personalmente por el interesado, quien deberá ser mayor de edad, acreditar su condición de talador de subsistencia y además indicará en la solicitud del permiso en referencia, la nacionalidad, el domicilio y status civil.
- b. Los técnicos de esta Institución, deberán realizar una inspección ocular al lugar donde se encuentra el árbol objeto del permiso en mención, el cual deberá ser

cubicado y marcado conforme los criterios técnicos establecidos en el literal c) del presente Artículo. En dicha inspección deberá participar igualmente, el solicitante del citado permiso.

- c. El árbol de Cativo cuya tala se solicita deberá tener un diámetro a la Altura del Pecho (DAP) mínimo de 30 centímetros, y su aprovechamiento se autorizará únicamente si cumple con los parámetros técnicos siguientes: existencia real, distribución, ubicación, diámetro y altura comercial, masa remanente y estado fitosanitario.

Para los efectos prácticos de estas medidas, se capacitará a todos los inspectores forestales a quienes se les entregará un formulario para cada inspección el cual deberá ser llenado con la información correspondiente y entregado obligatoriamente al Director Ejecutivo Regional.

- d. Los funcionarios de esta Institución deberán realizar verificaciones periódicas a los sitios de aprovechamiento, una vez se hayan talado los árboles a fin de vigilar el cumplimiento de todas las normas establecidas en esta Resolución.

TERCERO: La Dirección Nacional de Administración Forestal junto con la Dirección Ejecutiva Regional de la Provincia de Darién, deberán velar por el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución se promulgará en la GACETA OFICIAL y surtirá efectos jurídicos a partir del día 1ro. de enero de 1997.

DERECHO: Ley No.21 de 16 de diciembre de 1986.
Ley No.1 de 4 de febrero de 1994.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de 1996.

PROMULGUESE Y CUMPLASE,

MIRET E. ENDARA S.
Directora General

CARLOS VARGAS LOMBARDO
Director Nacional de
Administración Forestal

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 107
(De 21 de noviembre de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, MARGARITA BERTHA CHIURLIZA REITER, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda CARTA DE

NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 4,369 del 3 de julio de 1987.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cédulación donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-54514.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. JUAN G. Byrne Gomis
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 33 del 10 de febrero de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARGARITA BERTHA CHIURLIZA REITER.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 108
(De 21 de noviembre de 1996)
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que, LUIS SOTO RODRIGUEZ, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 13o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Tercer Circuito Judicial Ramo Civil con sede en la Chorrera, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 11690 del 6 de septiembre de 1968.
- c) Certificación expedida por la Dirección General de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-24869.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis C. Ubarte
- f) Certificación expedida por la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley por la cual el peticionario tiene derecho a la nacionalidad por reciprocidad.
- g) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario donde se acredita su nacionalidad
- h) Copia de la Resolución No. 283 del 25 de septiembre de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LUIS SOTO RODRIGUEZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
ACUERDO C.E. Nº 006-86
(De 24 de octubre de 1986)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIZACION PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante la Resolución C.E. No. 045-86 de 10 de julio de 1986 se autorizó la suscripción del contrato de concesión con la empresa **PORT INTERNATIONAL CONTAINERS, S.A.**, para prestar los servicios de estiba y desestiba de las cargas de las naves que atraquen al Puerto de Balboa, así como cobrar por dichos servicios las tasas permitidas por **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**, por el término de un (1) año.

Que en virtud de esta Resolución se hace necesario establecer las tarifas por los servicios portuarios que se recibirán por movimiento de contenedores.

Que de conformidad al Numeral 7 del Artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, corresponde al Comité Ejecutivo estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Establecer las tarifas por los servicios portuarios que recibirá **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** por movimiento de contenedores por parte de la empresa **PORT INTERNATIONAL CONTAINERS, S.A.**, las cuales serán:

Contenedor 40'000
Contenedor 20'000
Contenedor 10'000
Contenedor 5'000

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre
de mil novecientos noventa y seis (1996).

El Presidente
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

El Secretario
HUGO TORRIJOS R.
Director General

ACUERDO C.E N° 007-96
(De 24 de octubre de 1996)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo No. 3-89 de 13 de octubre de 1989, se acordó las tasas, por el servicio de muellaje para la carga contenedorizada, y un recargo de Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.50.00), por TEU desembarcado lleno en el muelle de Samba Bonita.

Que la aplicación de dicho cargo en el muelle de Samba Bonita encarece su actividad portuaria.

Que es una estrategia del Gobierno Nacional la conversión de Panamá en un Centro Marítimo Internacional de transbordo de carga.

Que es interés de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL mantener tarifas razonables y atractivas que promuevan el manejo de contenedores especialmente en el destino tránsito, en todos los puertos.

Que de Acuerdo al numeral 1 del Artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, es función del Comité Ejecutivo el establecimiento de

la política de desarrollo portuario de conformidad con los planes generales de transporte del Estado, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar en todas sus partes el Acuerdo No. 3-89 de 13 de octubre de 1989, por el cual se acordó las tasas por el servicio de muellaje, para la carga contenedorizada, y un recargo de **Cincuenta** Balboas con 00/100 (B/.50.00), por **TEU** desembarcado lleno en el Muelle de Samba Bonita.

SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

El Presidente
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

El Secretario
HUGO TORRIJOS R.
Director General

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 80-96
(De 27 de septiembre de 1996)

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que el día 29 de marzo de 1996, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo emitió la Resolución 22/96 en donde se ordenaba la inscripción de la empresa HOTEL PROPERTIS S.A. PANAMA, INC., en el Registro Nacional de Turismo.

Que en dicha Resolución 22/96, en el párrafo primero del considerando se transcribe el Registro Único del Contribuyente o ficha, rollo e imagen en forma errada.

Que el Registro Único de Contribuyente (RUC) correcto es Ficha 274200, Rollo 39119 e imagen 0063.

RESUELVE

Artículo Primero: El Primer Párrafo del Considerando de la Resolución N° 22/96 de 29 de marzo de 1996 quedará así:

"CONSIDERANDO

Que la empresa HOTEL PROPERTIES OF PANAMA, INC., sociedad inscrita en la Ficha 274200, Rollo 39119, Imagen 0063, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, debidamente representada por Simón Hafeitz, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 8-163-2437, con domicilio en el Edificio Vallarino, Oficina M-108, Ciudad de Panamá; solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley N° 8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo N° 73 de 3 de abril de 1995."

Artículo Segundo: El resto íntegro de la Resolución N° 22/96 tanto en su considerando como en su parte resolutive, que no fue objeto de modificación, quedará igual.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE A. TROYANO
Presidente, a.i.

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

AVISOS

AVISO
COMPANÍA GILSA, S.A. ha traspasado los establecimientos comerciales denominados PICCOLO a la sociedad COMPANÍA MAILUZ, S.A.
L-038-489-94
Segunda publicación

Público a Ficha 23901, Rollo 51561, Imagen 0093, de fecha 8 de octubre de 1996, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada SUENGAS, S.A., Panamá, 25 de noviembre de 1996
L-038-480-25
Segunda publicación

disuelta la sociedad anónima denominada "KARIPEN HOLDING, S.A." Panamá, 25 de noviembre de 1996.
L-038-510-86
Primera publicación

13 de noviembre de 1996."
Panamá, 18 de noviembre de 1996.
L-038-521-05
Unica publicación

noviembre de 1996.
L-038-521-05
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 4849 del 30 de mayo de 1996 otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Microempresas (Mercantil) del Registro

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 7158 del 26 de octubre de 1996, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 141394, Rollo 14547, Imagen 0159, ha sido

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 13,399 del 5 de noviembre de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 285723, Rollo 51961, Imagen 0002 ha sido disuelta la sociedad denominada "GOSFORD INVESTMENTS S.A. de

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 13,397 del 5 de noviembre de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 121709, Rollo 51951, Imagen 0024 ha sido disuelta la sociedad denominada "LAFIT INTERNATIONAL INC. de 12 de noviembre de 1996."
Panamá, 18 de

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 13,097 del 28 de noviembre de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 291983, Rollo 51983, Imagen 0153 ha sido disuelta la sociedad denominada "IPROMAR, S.A. (INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DEL MAR), de 14 de noviembre de 1996."
Panamá, 19 de noviembre de 1996.

L-038-521-05
Única publicación

LA DIRECCION
GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A
LA SOLICITUD 3570
CERTIFICA

Que la sociedad
PERINCOMP, INC., se
encuentra registrada en
la Ficha 59414 Rolfo
4434, Imagen 178,
desde el veintinueve de
agosto de mil
novecientos ochenta.
DISUELTA
Esta sociedad ha sido

disuelta mediante
Escritura Pública
Número 8943 de 8 de
noviembre de 1996, de
la Notaría Pública
Tercera del Circuito de
Panamá, según consta
al Rolfo 52023, Imagen
92, de la Sección de
Micropelículas -

Mercantil desde el 18
de noviembre de 1996.
Expedido y firmado en
la ciudad de Panamá,
el veintinueve de
noviembre de mil
novecientos noventa y
seis a las 03-19-15 3
a.m.
Nota: Esta certificación

no es válida si no lleva
adheridos los timbres
correspondientes.
MIGDALIA DE
VALDIVIESO
Certificador

L-038-504-46
Única publicación
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 149-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALEXIS
MANUEL ESCOBAR
OSORIO** vecino (a) del
Corregimiento Peñas
Chatas Distrito de Ocué,
portador de la cédula de
identidad personal N° 6-
48-305, ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, Oficina de
Reforma Agraria
mediante solicitud N° 6-
0140, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 5 Has +
3865.56 M2, según
plano aprobado N° 603-
05-4792 ubicado en el
Corregimiento de Peñas
Chatas, Distrito de Ocué,
de esta Provincia cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Aristides
Escobar - callejón de
Peñas Chatas a El
Negrito.
SUR: José Mercedes
Osorio - Eugenio Lu.
ESTE: Portino Escobar
OESTE: Que El
Guabito.
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
ciudad de Panamá, Distrito de

Ocué, y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chitré, a los 19
días del mes septiembre
de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-072-147
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 150-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DIOCELINA MORENO
DE GUERA (NL) o
DIOCELINA FLORES
DE GUERRA (NU)**,
vecino (a) del
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Ocué, portador de la
cédula de identidad
personal N° 6-38-859,
ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, Oficina de

Reforma Agraria
mediante solicitud N° 6-
00051, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 40 Has +
6007.54 M2, según
plano aprobado N° 601-
05-4712 ubicado en el
Corregimiento de
Leones, Distrito de Las
Minas de esta Provincia
cuyos linderos son los
siguientes:

NORTE: Alejandro
Pérez.
SUR: Luis Antonio
Guerra
ESTE: Emilia Pérez -
Juan Pérez - camino de
Cerro Largo a Leones -
Las Minas.
OESTE: Andrés
Corrales.

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en el de
la Alcaldía del Distrito de
Las Minas y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chitré, a los 20
días del mes septiembre
de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-072-049
Única Publicación R

REPÚBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 152-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a) **SACRAMENTO
MONTERREY (NU) o
JOSE SACRAMENTO
MONTERREY**, vecino
(a) del Corregimiento El
Pajaro, Distrito de Pesé,
portador de la cédula de
identidad personal N° 7-
68-955 ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, Oficina de
Reforma Agraria
mediante solicitud N° 6-
0095, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 2 Has +
9022.60 M2, según
plano aprobado N° 605-
03-4721 ubicado en el
Corregimiento de El
Pajaro, Distrito de Pesé,
de esta Provincia cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Serafina
Gomez de Monterrey.
SUR: José Sacramento
Monterrey
ESTE: Temistocios
Monterrey
OESTE: Camino de El
Pajaro Río Santa.
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en el de

la Alcaldía del Distrito de
Pesé, y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chitré, a los 30
días del mes septiembre
de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-072-162
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 153-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MODESTA TEJADA
ARROCHA**, vecino (a)
del Corregimiento
Cabecera, Distrito de
Parita, portador de la
cédula de identidad
personal N° 6-2-1761 ha
solicitado al Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario, Oficina de
Reforma Agraria
mediante solicitud N° 6-

0040, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 18 Has + 3111.35 M2, según plano aprobado Nº 604-01-4801 ubicado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera Divisa - Chitré - Sebastián Avila - Elías Pérez y otros.
 SUR: Rodrigo Solís.
 ESTE: Julio Cedeño - Epifania Vega.
 OESTE: Gladis Cedeño de Pérez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 30 días del mes septiembre de 1996.

GLORIA A. GÓMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 L-072-158
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 3, HERRERA
 OFICINA HERRERA
 EDICTO 158-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera
 HACE SABER:

Que el señor (a)

VALENTINA MORENO DE FLORE SY OTRO, vecino (a) del Corregimiento Chupampa, Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-54-189, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0098, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 1445.32 M2, según plano aprobado Nº 606-02-4542 ubicado en el Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Augusto B. Atencio.
 SUR: Callejón.
 ESTE: Camino de El Negrito a Los Panamaes.
 OESTE: Víctor Samuel Atencio.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 30 días del mes septiembre de 1996.

GLORIA A. GÓMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 L-072-196
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO 155-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:
 HACE SABER:

Que el señor (a) **DAVID QUINTERO OSORIO,** vecino (a) del Corregimiento Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-64-434, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0157, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 15 Has + 3762.05 M2, según plano aprobado Nº 602-07-4784 ubicado en el Corregimiento de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a Chupa.
 SUR: Camio de Los Cerritos a Río La Villa.
 ESTE: Camino de Chupa a Río La Villa.
 OESTE: Camio a Chupa.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 30 días del mes septiembre de 1996.

GLORIA A. GÓMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 L-072-235
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 3, HERRERA
 OFICINA: HERRERA
 EDICTO 156-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:
 HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA DE LOS SANTOS NIETO DE GIL Y OTRA** vecino (a) del Corregimiento Changunola, Distrito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-56-2646, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0077, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1742.80 M2, según plano aprobado Nº 602-01-4505 ubicado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Virgilio Cedeño - Callejón.
 SUR: Arturo Nieto.
 ESTE: Alberto Roque Craspo

OESTE: Arturo Nieto
 Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 30 días del mes septiembre de 1996.

GLORIA A. GÓMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 L-072-246
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 3, HERRERA
 OFICINA: HERRERA
 EDICTO 158-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ABEL ISAAC CORRALES SAMANIEGO,** vecino (a) del Corregimiento Rincón Hondo, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-62-9, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0248 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 7 Has + 3549.00 M2, según plano aprobado Nº 605-08-4768 ubicado en el Corregimiento de Rincón Hondo, Distrito de Pesé, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Feliciano Domínguez.
 SUR: Faustino Valdés Cedeño.
 ESTE: Río La Villa.
 OESTE: Camino de

Rincón, fondo a otras fincas.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en el lugar visible de este Despacho en sede la Alcaldía del Distrito de Peas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chiriquí, a los 1 días del mes octubre de 1996

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-072-267
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8 - LOS SANTOS
EDICTO 175-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público

HACE SABER: Que el señor (a) DOMICIANO SOLIS ESPINOSA, vecino (a) de Las Tablas Abajo, Corregimiento Las Tablas Abajo, Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-28-760, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, para que se le adjudique el terreno de 1.000 metros cuadrados, ubicado en el lote 10 del sector 1 de la finca 4699, inscrita en el Tomo 188, Folio 422 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has + 2995.33 M2, ubicado en Manaca Norte, Corregimiento de

Manaca Norte, Corregimiento de Manaca Norte, con una superficie de 1 Has + 2.099.70 y 2 Has + 6.465.48 M2, respectivamente, ubicados en Lajamina, Distrito de Pocri, localizado en el plano N° 705-03-6417 y 705-03-6463, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:
PARCELA N° 1 1 HAS + 2.099.70 M2.
NORTE: Terreno de Euribades Solís D. y Oda Herreita.
SUR: Camino que conduce a La Madera y Lajamina.
ESTE: Terreno de Euribades Solís.
OESTE: Camino que conduce de Lajamina a La Madera.
PARCELA N° 2: 2 HAS + 6.465.48 M2.
NORTE: Terreno de Robustiano Saucedo V.
SUR: Terreno de Agustín Zambrano.
ESTE: Camino que conduce de Lajamina a La Madera.
OESTE: Terreno de Agustín Zambrano.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocri y en la corregiduría de Lajamina, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 27 días del mes agosto de 1996.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-076-271
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 332-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público.
HACE SABER: Que el señor (a) EMILIO GUTIERREZ GONZALEZ, vecino (a) de Aserrijo de Gariché, corregimiento de Aserrijo de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-53-97, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0594 según plano aprobado N° 404-02-13571 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,652.48 M2, ubicado en Portón, Corregimiento de Aserrijo de Gariché, Distrito de Bugaba Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Dora Castillo B.
SUR: Nivia Jiménez
ESTE: Nieve Jiménez
OESTE: Carretera hacia Portón.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en la Corregiduría de Aserrijo de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de agosto de 1996.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 332-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER: Que el señor (a) EMILIO GUTIERREZ GONZALEZ, vecino (a) de Aserrijo de Gariché, corregimiento de Aserrijo de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-53-97, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0594 según plano aprobado N° 404-02-13571 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,652.48 M2, ubicado en Portón, Corregimiento de Aserrijo de Gariché, Distrito de Bugaba Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Dora Castillo B.
SUR: Nivia Jiménez
ESTE: Nieve Jiménez
OESTE: Carretera hacia Portón.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en la Corregiduría de Aserrijo de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de agosto de 1996.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 333-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público.
HACE SABER: Que el señor (a) EMILIO GUTIERREZ GONZALEZ, vecino (a) de Aserrijo de Gariché, corregimiento de Aserrijo de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-53-97, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0595 según plano aprobado N° 401-03-13566 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,308.33 M2, ubicado en Canoa Arriba, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a otras fincas.
SUR: Margarita González.
ESTE: Camino al río Chiriquí.
OESTE: Clemente Arauz
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú y en

de 1996.
EVELA GONZALEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-036-794-84
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 333-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER: Que el señor (a) EMILIO GUTIERREZ GONZALEZ, vecino (a) de Aserrijo de Gariché, corregimiento de Aserrijo de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-53-97, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0595 según plano aprobado N° 401-03-13566 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,308.33 M2, ubicado en Canoa Arriba, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a otras fincas.
SUR: Margarita González.
ESTE: Camino al río Chiriquí.
OESTE: Clemente Arauz
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú y en

la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de agosto de 1996.

la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de agosto de 1996.

EVELA GONZALEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-036-794-76
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 334-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER: Que el señor (a) ARISTIDES ALVAREZ, vecino (a) de Montilla, corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David portador de la cédula de identidad personal N° 4-90-98, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-31710 según plano aprobado N° 41-01-12040 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4699, inscrita en Tomo 188, Folio 422 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has + 2995.33 M2, ubicado en Manaca Norte, Corregimiento de

Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Joaquín Rodríguez Pitti.

SUR: Darío Torres Gómez.

ESTE: Donaciano Saldaña Ch.

OESTE: Carretera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 28 días del mes de agosto de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-036-818-88
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 335-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ARISTIDES ALVAREZ Y OTRA**, vecino (a) de Montilla, corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-98, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31257 según plano aprobado Nº 45-10-11838 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4660.96 M2, ubicado en Montilla Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Escuela de Montilla, Mercedes de Miró.

SUR: Camino, Manuel Sanchez.

ESTE: Mercedes de Miró, Manuel Sánchez.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 28 días del mes de agosto de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-036-818-77
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 337-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARTIN JACINTO CARRION QUIEL (L) MARTIN QUIEL (U)**, vecino (a) de Aserrió, corregimiento de Aserrió de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-1201, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0470 según plano aprobado Nº 404-02-13727 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3939, inscrita en Tomo 305, Folio 88 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 1 Has + 5195.27 M2, ubicado en Aserrió, Corregimiento de Aserrió de Gariché, Distrito de Bugaba Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Agustín Lezcano, Qda. S/N.

SUR: Carretera Interamericana Concepción - frontera.

ESTE: Ricardo Caballero.

OESTE: Agustín Lezcano, Antonia Lezcano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrió de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 28

SUR: Carretera Interamericana Concepción - frontera.

ESTE: Ricardo Caballero.

OESTE: Agustín Lezcano, Antonia Lezcano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrió de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 28

SUR: Carretera Interamericana Concepción - frontera.

ESTE: Ricardo Caballero.

OESTE: Agustín Lezcano, Antonia Lezcano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrió de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 28

SUR: Carretera Interamericana Concepción - frontera.

ESTE: Ricardo Caballero.

OESTE: Agustín Lezcano, Antonia Lezcano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrió de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 28

SUR: Carretera Interamericana Concepción - frontera.

días del mes de agosto de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-036-828-35
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 338-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIO CESAR MIRANDA SANTAMARIA**, vecino (a) de Boquete, corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-34-894, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0340 según plano aprobado Nº 406-04-13734 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 6669.26 M2, ubicado en Cabecera de Cochea, Corregimiento de Potrerillos, Distrito de Dolega Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vicente Pitti J.

SUR: Lucas Pitti J.

ESTE: Barrancos del río Cochea.

OESTE: Camino, servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o

SUR: Lucas Pitti J.

ESTE: Barrancos del río Cochea.

OESTE: Camino, servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o

en la Corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 30 días del mes de agosto de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-036-888-15
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 339-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDUARD SERRANO TELLO**, vecino (a) de Los Olivos, corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-705-722, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0076 según plano aprobado Nº 401-01-13742 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 420 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 4 Has + 1,223.78 M2, ubicado

en Aguacatton, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Angel O. García S., Luis A. Montezuma R..

SUR: Camino hacia Los Olivos y Bernardino Rodríguez A.

ESTE: Pedro Avilez M. y Luis A. Montezuma R. OESTE: Angel O. García S..

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 2 días del mes de septiembre de 1996.

EVILA GONZALEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-036-925-054
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 340-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **GUILLE RMO ERNESTO MEDICA CASTILLO**, vecino (a)

de Puerto Armuelles corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-118-1129 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0273 según plano aprobado N° 404-01-13887 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,718.68 M2, ubicado en San Miguel del Yuco, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Domingo Morales Ríos.

SUR: Olivia de Vega.

ESTE: Carretera hacia Volcán.

OESTE: Colombia Whong.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 3 días del mes de septiembre de 1996.

EVILA GONZALEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-036-938-60
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO N° 103-DRA-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RODOLFO MONTERO FLORES**, vecino (a) de Loma Alta,

corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-172-390 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-357-93 según plano aprobado N° 806-05-12035, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 10 Has + 6864.83 M2, ubicada en Loma Alta, corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eusebia Montero, María Magdalena De León.

SUR: Manuel Emilio Montero Gutiérrez, Rodolfo Montero Camaño, Portirio Olmedo, Antonio Fernández

ESTE: Celadonio Vásquez, Antonio Fernández.

OESTE: Servidumbre a Río Congo, Porfirio Olmedo, Rodolfo Montero Camaño, Roberto De La Cruz..

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, o en la Corregiduría de El Arado y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga

publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 24 días del mes de junio de 1996.

GLORIA MUÑOZ

Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-035-494-93
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 311-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **NUMA POMPILIO SUAREZ TREJOS**,

vecino (a) de La Peña, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-60-327 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 9-2677 según plano aprobado N° 908-04-9376, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 21 Has + 3061.68 M2, ubicadas en La Coronada de La Peña, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Gil

Batista.

SUR: Alvaro Orosco, servidumbre de 5.00 metros a la carretera Interamericana - al terreno.

ESTE: Genaro Batista, Francisco Javier Guizado.

OESTE: Arcadio Sierra, Alvaro Orosco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 21 días del mes de junio de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-035-425-22
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 272-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **FRANCISCO SANJUR MUÑOZ**, vecino (a) de Las Palmas, corregimiento de Cabecera Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-119-1148

na solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0170 según plano aprobado Nº 904-01-9352, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 7 Has + 1845.57 M2., ubicadas en Llano Largo, corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camio de 15.00 metros de ancho a Las Palmas a Espavecito.
 SUR: Marcelino Polanco.
 ESTE: Jorge Mojica.
 OESTE: Emiliano Mojica.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 7 días del mes de junio de 1996

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES G.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-035-325-85
 Unica Publicación R

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 56
 El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**
 Que el señor (a) **CARLOS ABAD MENDOZA OVALLES**, panameño, mayor de edad, soltero, oficio agricultor, con residencia en las Felipinas de Capira casa Nº 1523, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-525-756, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Ira. de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
 NORTE: Calle Primera con 23.00 Mts. 2.
 SUR: Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 18.00 Mts. 2.
 ESTE: Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.41 Mts. 2.
 OESTE: Calle Transversal la. con 30.00 Mts. 2.
 Área total del terreno, seiscientos catorce metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (614.7980 Mts. 2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho

plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.
 Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 17 de marzo de mil novecientos noventa y seis.

EL ALCALDE (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (Fdo.) SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
 Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.
 L-035-495-66
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº2, VERAGUAS
EDICTO Nº 213-96
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **JUAN RIVERA HIDALGO Y OTRO**, vecino (a) de Los Peñones, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-117-2572, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0206 según plano aprobado Nº 9079-01-

8883 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 5 Has + 5927.95 M2., ubicadas en La Valdez, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julia Falcón.
 SUR: Plinio Hidalgo.
 ESTE: Donato Hidalgo, Luis Hidalgo, Juan Aldrete y Plinio Hidalgo, veredad de 5.00 metros de ancho.
 OESTE: Domitilo Rivera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 22 días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
TÉC. JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-034-254-29
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº2, VERAGUAS
EDICTO Nº 215-96
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **FRANCISCO GONZALEZ**, vecino (a) de Cañacillas Arriba, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-1871, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0262 según plano aprobado Nº 907-01-8944 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 4 Has + 0338.45 M2., ubicadas en Pan de Azúcar, corregimiento de Cabecera Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Diego González, Remigio González y Quebrada Cañacillas.
 SUR: Ramón Bocanegra, Quebrada La Honda.
 ESTE: Quebrada Cañacillas.

OESTE: Carretera de tosca que conduce a Los Hatillos y carretera principal a Los Hatillos - San Francisco.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 16 días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-034-260-01
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº2, VERAGUAS
EDICTO Nº 216-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **NIDIA ANGELI CASTILLO CASTILLO**, vecino (a) de Canto del Llano, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-204-902, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-2497 según plano aprobado Nº 909-04-9249 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5194.92 M2., ubicadas en La Iguana, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra de 6.00 mts. de ancho a otras casas.
SUR: Gertrudis Castillo.
ESTE: Calle de tosca de 10.00 metros de ancho a La Iguana a carretera Santiago - Soná.
OESTE: Jacinto Castillo - Abel Jesús Batista.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago a los veintidós (22) días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-034-295-96
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº2, VERAGUAS
EDICTO Nº 221-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **CIRILO RAMOS VEGAY OTRA**, vecino (a) de La Marea, corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-133-614, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0265 según plano aprobado Nº 909-06-9300 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 23 Has + 3068.64 M2., ubicadas en Marea Arriba, corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos.
NORTE: Eduardo

Jaramillo Oreste Núñez.
SUR: Margarita Ortega, Román Pinto, camode 15.00 metros de ancho via Ponuga.
ESTE: Bernabé García, Cirio Ramos.
OESTE: Eduardo Jaramillo Rafael González

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago a los 22 días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-034-388-38
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº2, VERAGUAS
EDICTO Nº 223-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ANGEL QUINTERO MONTES**, vecino (a) de Los Martínez, corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-134-353, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-2407 según plano aprobado Nº 906-01-9132 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 6 Has + 1788.63 M2., ubicadas en Los Martínez, corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Máximo Vega.
SUR: Salvador Castillo.
ESTE: Pablo Martínez - Adán Castillo y camio de 5 Mts. de ancho a otros lotes.
OESTE: Víctor Jordán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-034-371-25
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº2, VERAGUAS
EDICTO Nº 233-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **GLADYS MARIA ALMANZA ALMANZA**, vecino (a) de La Peña, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-122-2252, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-2419 según plano aprobado Nº 909-04-9333 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3928.97 M2., ubicadas en La Peña, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Jorge Barría - servidumbre de 3.00 Mts. de ancho a La Peña.
SUR: Quebrada Grande.
ESTE: Jorge Barría.
OESTE: Nataniel Almanza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-034-499-28
Unica Publicación R